



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 001-2026-CVH-PD

Huampaní, 05 de enero de 2026

### VISTOS:

El Oficio N° 071-2025-JD/SUTCASH, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní - SUTCASH; el Memorando N° 889-2025-CVH-GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia General; el Informe N° 745-2025-CVH-OAF/URH, de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 1434-2025-CVH-OAF, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 382-2025-CVH/OAL, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 152-2025-CVH-GG, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Gerencia General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como, apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rigen en el Decreto Legislativo N° 756, por su Estatuto y su régimen presupuestal, se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal e) del inciso 1 del artículo 13° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que "(...) *Las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados (...)*";

Que, el inciso 1 y 3 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece "(...) 24.1. *En el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. (...) 24.3. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento. (...)*";

Que, la conclusión 3.1 del Informe Técnico N° 002332-2022-SERVIR-GPGSC, señala que, "(...) *El marco normativo aplicable a la negociación colectiva de los servidores públicos no ha contemplado un plazo, perfil o impedimentos para la conformación de la comisión de seguimiento a que se refiere el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la LNCSE, por lo que corresponderá a las partes acordar la conformación y organización interna de dicha comisión (...)*";

Que, con fecha 15 de julio de 2025, se suscribió el Convenio Colectivo 2025-2026 suscrito entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní – SUTCASH, correspondiente al periodo 2025-2026;

Que, mediante Memorando N° 889-2025-CVH-GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia General remite a la Oficina de Administración y Finanzas el Oficio N° 071-2025-JD/SUTCASH indicando que "(...) *el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní ha designado a dos (2) de sus miembros para formar parte de la comisión de seguimiento del*





*cumplimiento del convenio, de acuerdo con el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Los trabajadores designados son Rosario del Pilar Monserrate Tejada y Geysler Joel Tenorio Rojas, quedando a la espera de la designación de los dos miembros correspondientes por parte de la entidad."*

Que, mediante Informe N° 745-2025-CVH-OAF/URH, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Oficina de Administración y Finanzas el informe antes citado concluyendo lo siguiente: "(...) 3.1. *Por las consideraciones expuestas, corresponde conformar la Comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo del SUTCASH, para el periodo 2025-2026, en virtud de lo establecido en el inciso 1 y 3 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, concordante con el literal e) del inciso 1 del artículo 13° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. 3.2. Asimismo, se recomienda que los dos (02) miembros que conformarán la Comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo del SUTCASH, para el periodo 2025- 2026, por parte del CVH, sean la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y la Oficina de Administración y Finanzas, conforme a lo señalado en el punto 2.7 y 2.8 del presente informe."*

Que, mediante Memorando N° 1434-2025-CVH-OAF, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Asesoría Legal "(...) el Informe N° 745-2025-CVH-OAF/URH, y proyecto de Resolución de Gerencia General, sobre la conformación de la "Comisión de seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo, correspondiente al periodo 2025-2026, suscrito entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní-SUTCASH, y de corresponder se remita a la Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente."

Que, con Informe N° 382-2025-CVH/OAL, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal concluyendo "(...) *considera viable la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo para el periodo 2025-2026 entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní - SUTCASH, habiéndose verificado que debe cumplir con lo indicado en el artículo 24° del Decreto Supremo citado. Además, habiendo designado el SUTCASH a sus representantes mediante el Oficio N° 071-2025-JD/SUTCASH, corresponde que el Centro Vacacional Huampaní designe a los suyos*", y remite a la Gerencia General para su derivación a la Presidencia del Directorio para su correspondiente suscripción;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia General, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con sus facultades conferidas en el Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2024-CVH-PD;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2025-2026, suscrito entre el Centro Vacacional Huampaní y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní – SUTCASH, la que estará integrada por los siguientes:



REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

1	El jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
2	El jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
<b>SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ</b>	
3	La Sra. Rosario del Pilar Monserrate Tejada, en su calidad de miembro del SUTCASH.
4	El Sr. Geysler Joel Tenorio Rojas, en su calidad de miembro del SUTCASH.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní, correspondiente al periodo 2025-2026.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
  
**ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO**  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO